



PERU

Ministerio de Educación

Centro Vacacional Huampaní

Oficina de Administración y Finanzas

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

## RESOLUCION N° 067-2017-CVH-OAF

Lima, 27 de diciembre del 2017

### VISTOS:

El Acta de Conciliación con Acuerdo Total N° 517-2017- CCG/CCG-MINJUSDH-SC de fecha 11 de diciembre de 2017, el Informe N° 223-2017-CVH/OPP de fecha 15 de diciembre de 2017, emitido por la Oficina de Planificación y Presupuesto, el Informe N° 231-2017-CVH/OAL de fecha 12 de setiembre de 2017, emitido por la Oficina de Asesoría Legal, el Informe N° 162-2017-CVH-GO-GA&B de fecha 09 de agosto de 2017, emitido por la Sub Gerencia de Alimentos y Bebidas, y;

### CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 29° del Texto Único Ordenado de la Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, Ley N° 28693, aprobado por Decreto Supremo N° 126-2017-EF señala que el devengado, sea en forma parcial o total, se produce, entre otros, como consecuencia de haberse verificado la efectiva prestación de servicios contratados;

Que, el numeral 30.1 del Artículo 30° de la norma antes citada, concordante con el numeral 13.1 del Artículo 13° de la Directiva de Tesorería N° 001-2017-EF/77.15, aprobada mediante Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, establece que la autorización para el reconocimiento de devengados es competencia del Director General de Administración o quien haga de sus veces;

Que, el reconocimiento de deuda se encuentra regulado en el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 017-84-PCM, y regula la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes y servicios, y otros créditos similares, correspondiente a ejercicios presupuestales fenecidos;

Que, el Artículo 3° del referido Reglamento establece que se entiende por créditos, las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio anterior dentro de los montos de gastos autorizados en ese mismo ejercicio fiscal anterior;

Que, los Artículos 6° y 7° del citado Reglamento disponen que el reconocimiento de la deuda será promovido por el acreedor ante el organismo deudor, acompañado de la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación de su competencia; y que el organismo deudor, previo informes técnico y jurídico interno, con la indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación, y las causales por las que no se ha abonado el monto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente;

Que, el Artículo 8° del reglamento invocado establece que el Director General de Administración o el funcionario homólogo, resolverá en primera instancia denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio presupuestal vigente;

Que, con fecha 26 de junio de 2014, se suscribió el Contrato N° 014-2014-CVH/GG, derivado del Proceso de Adjudicación Directa Selectiva Clásica N° 01-2014-CVH-CEP1, para la Adquisición de Estantes y Parihuelas para la Cocina del Centro Vacacional Huampaní - CVH, celebrado entre el



PERU

Ministerio de  
EducaciónCentro Vacacional  
HuampaníOficina de Administración y  
Finanzas

*"Año del Buen Servicio al Ciudadano"*

CVH y la empresa Metro Enterprise Perú S.A.C., por el monto ascendente a S/.158,774.30 (Ciento Cincuenta y Ocho Mil Setecientos Setenta y Cuatro y 30/100 Soles);

Que, mediante Carta Notarial N° 0363-2017 de fecha 07 de junio de 2017, la empresa Metro Enterprise Perú S.A.C. otorga al Centro Vacacional Huampaní el plazo de tres (03) días hábiles de recepcionada la misma, a fin que cumpla con efectuar el pago de la suma de S/. 158,774.30 (Ciento Cincuenta y Ocho Mil Setecientos Setenta y Cuatro con 30/100 Soles), bajo apercibimiento de resolver el Contrato N° 014-2014-CVH/GG;

Que, mediante el Informe N° 162-2017-CVH-GO-GA&B, de fecha 09 de agosto de 2017, la Sub Gerencia de Alimentos y Bebidas indicó que: *"(...) Esta Oficina a verificado que los bienes en mención se encuentran conforme a lo solicitado en la Orden de Compra N° 1330-2014 en cantidad y en especificaciones técnicas, los mismos que son ratificados por control patrimonial mediante informe 392-2017-CVH-OAF (...), por todo lo expuesto la Subgerencia de Alimentos y Bebidas ha evaluado respecto a la viabilidad de emitir la conformidad de los bienes en mención, por lo que es de opinión que esta resulta procedente por encontrarse conforme a la Orden de Compra N° 1330-2014"*;



Que mediante Carta Notarial N° 132-2017-CVH-OAF de fecha 11 de agosto de 2017, la Oficina de Administración y Finanzas comunica a la empresa Metro Enterprise Perú S.A.C. el procedimiento de pago de obligación contractual, bajo la modalidad de reconocimiento de crédito devengado del Contrato N° 014-2014-CVH/GG por tratarse de un adeudo originado en un ejercicio presupuestal fenecido, previa opinión de las unidades internas competentes;



Que, sin embargo, mediante Carta Notarial S/N de fecha 15 de agosto de 2017, la empresa Metro Enterprise Perú S.A.C. comunicó al Centro Vacacional Huampaní la Resolución del Contrato N° 014-2014-CVH/GG y la Solicitud de Arbitraje;

Que, mediante Informe N° 500-2017-CVH-OAF de fecha 06 de setiembre de 2017, la Oficina de Administración y Finanzas solicita informe legal sobre el procedimiento administrativo para reconocimiento de deuda contraída a favor de la empresa Metro Enterprise Perú S.A.C por el monto de S/. 158,774.30 (Ciento Cincuenta y Ocho Mil Setecientos Setenta y Cuatro con 30/100 Soles), teniendo en consideración que a través de la Carta Notarial N° 132-2017-CVH-OAF se puso a conocimiento de dicho proveedor haberse meritado el pago requerido bajo la modalidad de reconocimiento de crédito devengado;



Que, a través del Informe N° 231-2017-CVH/OAL de fecha 12 de setiembre de 2017, la Oficina de Asesoría Legal, concluye que *"(...) resultaría procedente el pago de la deuda, bajo la modalidad del reconocimiento del crédito devengado, a favor de la empresa Metro Enterprise Perú S.A.C., siempre y cuando, previamente, se cuente con la documentación debidamente sustentada; es decir, Informe Técnico del área usuaria, Informe Técnico de la Oficina de Administración y Finanzas y el Certificado con disponibilidad presupuestal otorgada por la Oficina Planificación y Presupuesto para asumir el pago de las obligaciones con el citado proveedor, conforme a los requisitos establecidos en el Decreto Supremo N° 017-84-PCM"*;



Que, la Procuraduría Pública del Ministerio de Educación, en representación del Centro Vacacional Huampaní, el 04 de octubre de 2017 invitó a Conciliar a la empresa Metro Enterprise Perú S.A.C. a fin de dar una solución a la materia de controversia surgida sobre la Resolución del Contrato N° 014-2014-CVH/GG, "Centro de Conciliación Extrajudicial Gratuito del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos – Sede Central";

Que, mediante Informe N° 175-2017-CVH-OPP de fecha 10 de octubre de 2017, la Oficina de Planificación y Presupuesto informó que existe disponibilidad presupuestal por el monto de S/ 20,000.00 para el reconocimiento de la deuda a favor de la empresa Metro Enterprise Perú SAC.



PERU

Ministerio de  
EducaciónCentro Vacacional  
HuampaníOficina de Administración y  
Finanzas

“Año del Buen Servicio al Ciudadano”

Asimismo, señaló que sobre el saldo pendiente de S/ 138,774.30, se efectivizara el año 2018; y/o de ser el caso, de no presentarse otras prioridades operativas para el funcionamiento del Centro Vacacional Huampaní y de existir un saldo, podría cancelarse la deuda a fines de diciembre 2017;

Que, mediante Informe N° 652-2017-OAF-CVH de fecha 06 de noviembre de 2017, la Oficina de Administración y Finanzas sobre las fechas de pago a favor de la empresa Metro Enterprise Perú S.A.C., señala: “(...) *Primera Armada: S/. 20,000.00 (Veinte Mil y 00/100 Soles) siendo su fecha de pago el 29.12.2017 y; Segunda Armada: S/. 138,774.30 (Ciento Treinta y Ocho Mil Setecientos Setenta y Cuatro y 30/100 Soles), siendo su fecha de pago el 30.03.2018*”;

Que, mediante resolución de Presidencia de Directorio N° 021-2017-CVH-PD de fecha 06 de diciembre de 2017, se autoriza a la Procuradora Pública Adjunta del Ministerio de Educación, Dra. María del Carmen Márquez Ramírez, a conciliar extrajudicialmente con la empresa Metro Enterprise Perú S.A.C., respecto a las controversias planteadas por esta última, derivadas del Contrato N° 014-2014-CVH/GG;

Que, la Procuraduría Pública del Ministerio de Educación, en representación del Centro Vacacional Huampaní, el 11 de diciembre de 2017 suscribió el Acta de Conciliación con Acuerdo Total N° 517-2017- CCG/CCG-MINJUSDH-SC, con la empresa Metro Enterprise Perú S.A.C., acordándose, entre otros, lo siguiente: “(...) *el Centro Vacacional Huampaní se compromete a realizar el pago de S/. 158,774.30 soles a favor de la empresa Metro Enterprise Perú S.A.C. en dos (02) armadas, conforme al siguiente cronograma: Primera Armada: S/. 20,000.00 (Veinte Mil y 00/100 Soles) siendo su fecha de pago a más tardar el 29.12.2017 o en su defecto después de 15 días hábiles de suscrita la presente acta; Segunda Armada: S/. 138,774.30 (Ciento Treinta y Ocho Mil Setecientos Setenta y Cuatro y 30/100 Soles), siendo su fecha de pago a más tardar el 30.03.2018*”;

Que, mediante Informe N° 761-2017-CVH-OAF de fecha 13 de diciembre de 2017, la Oficina de Administración y Finanzas solicita a la Oficina de Planificación y Presupuesto, en virtud al Informe N° 175-2017-CVH-OPP de fecha 10 de octubre de 2017, se sirva informar si en el presente ejercicio fiscal se cuenta con Disponibilidad Presupuestal para el reconocimiento total de la deuda a favor de la empresa Metro Enterprise Perú S.A.C. hasta por un importe de S/. 158,774.30 (Ciento Cincuenta y Ocho Mil Setecientos Setenta y Cuatro con 30/100 Soles);

Que, mediante Informe N° 223-2017-CVH/OPP de fecha 15.12.2017, la Oficina de Planificación y Presupuesto, manifiesta lo siguiente: “(...) *Existe Disponibilidad Presupuestal, en el presente ejercicio fiscal, para el reconocimiento de Deuda a favor de la empresa Metro Enterprise Perú S.A.C., hasta por un importe de S/. 158,774.30 Soles, en la específica de gasto 2.6.3.2.9.99. Equipos Mobiliarios de otras instalaciones (...)*”;

De conformidad con lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, Ley N° 28693, aprobado mediante Decreto Supremo N° 126-2017-EF, la Directiva de Tesorería N° 001-2017-EF/77.15, aprobada mediante Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 017-84-PCM, contando con los vistos de la Sub Gerencia de Alimentos y Bebidas, la Oficina de Asesoría Legal y la Oficina de Planificación y Presupuesto;

#### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°.- RECONOCER** la deuda pendiente de pago a favor de la empresa Metro Enterprise Perú SAC, por el importe de S/ 158,774.30 (Ciento Cincuenta y Ocho Mil Setecientos Setenta y Cuatro con 30/100 Soles), derivada del Contrato N° 014-2014-CVH/GG, para la Adquisición de Estantes y Parihuelas para la Cocina del Centro Vacacional Huampaní, ejecutado durante el



PERU

Ministerio de Educación

Centro Vacacional Huampaní

Oficina de Administración y Finanzas

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

ejercicio fiscal 2014, con cargo al presupuesto del presente ejercicio, conforme a la normativa y los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTÍCULO 2°.- NOTIFICAR** la Presente resolución a la empresa Metro Enterprise Perú SAC.

**ARTÍCULO 3°.- REMITIR** una copia a la Secretaria Técnica de los Órganos Instructores de Procedimientos Administrativos Disciplinarios, a fin de que tome conocimiento de los hechos ocurridos, meritue los hechos y actúe conforme sus facultades, en el deslinde de responsabilidades administrativas a que haya lugar, de quienes ocasionaron dicha deuda.

**ARTICULO 4°.- ENCARGAR** a las áreas competentes efectúen los trámites correspondientes para que se ejecute el pago a la empresa Metro Enterprise Perú SAC.

**ARTÍCULO 5°.- DISPONER** la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Centro Vacacional Huampaní ([www.huampani.gob.pe](http://www.huampani.gob.pe)).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



CENTRO VACACIONAL HUAMPANI  
*Juan Higinio Castro Miranda*  
Abog. JUAN HIGINIO CASTRO MIRANDA  
Director de Administración y Finanzas (e)

